



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 095 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 01 JUN. 2023 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8384-2023-GGR, sobre cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad al servidor **VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA**;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 442-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 17 de mayo del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:  
"ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD - servidor VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA.

REF. a) INFORME N° 39-2022-GR PUNO-ORA/ORH/APE DE 08MAY2023  
b) INFORME ESCALAFONARIO N° 61-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRHH-APE DE 08MAY2023...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

Que, mediante INFORME N° 39-2022-GR PUNO-ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 61-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRHH-APE de fecha 08 de mayo del 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recurso Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA, al 08 de junio del 2023 cumplirá los 70 años de edad, encontrándose inmerso en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley; quién presta servicios en el Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, acumulando al 30 de junio 2023 en 41 años, 01 mes y 07 días de labores prestados al Estado (fecha prevista de cese), en el cargo de AUDITOR II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno.

el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea el artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el cese definitivo del servidor se produce de acuerdo a ley, por causas justificadas siguientes: a) Límite de 70 años de edad; b) Pérdida de nacionalidad y, c) Ineficacia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 095 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 01 JUN. 2023 .....



Que bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de junio del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA, personal nombrado del cargo de AUDITOR II del Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; debiéndosele otorgar los beneficios sociales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM Y Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrollar las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios sociales compensatorios que corresponden al servidor de acuerdo a Ley.

### III. CONCLUSION

Del análisis expuesto, se concluye en:

1). CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de junio del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA, nombrado en el cargo estructural de AUDITOR II del Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2). Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 442-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 303-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 095-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 01 JUN. 2023.....



En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, al 30 de junio del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **VICTORINO ANDRES CACERES QUISPINGA**, nombrado en el cargo estructural de AUDITOR II, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

